

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A. contra  
NUBIA RAQUEL TORRES CHITIVA  
Rad. 73001-41-89-001-2017-01471-01.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 39 vuelto C.1., se ajusta a derecho, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.